

año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 2899, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Pedro María Fernández

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2899:-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIEN TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral, No. 5 (Antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de Identidad Personal serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 6008, serie 37, sello No. 204704, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado, con María García, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", lugar de Villa Trina, de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Pedro María Fernández, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:

a) Una porción de terreno de CIEN TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela, a un precio de RD\$1.00 y RD\$0.50 por tarea.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título número veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO (RD\$23.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185896, de fecha (3) del mes de marzo del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 3 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente con-

venido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$46.66) adeudada por el comprador éste consiente gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO: Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— PEDRO MARIA HERNANDEZ (Huellas digitales).— FRANCISCO JOSE BIDO ABREU, testigo.— FRANCISCO ANTONIO SOLANO, testigo.

Yo, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del Número para la común de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, con sello No. 293072, para 1950, con mi estudio sito en esta misma ciudad, en mi domicilio de la calle "Salcedo" casa No. 63, doy fe y CERTIFICO: Que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y el señor Pedro María Fernández, han comparecido en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales por no saber firmar según lo ha declarado bajo la fé de juramento, ambos son de las generales y cédulas que se mencionan en dicho contrato, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos requeridos al efecto, Francisco José Bidó Abréu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10311, de la serie 54, sellos números 207300 y 305104 respectivamente.

En la ciudad de Moca, a los diez (10) días del mes de febrero de 1951, ha sido legalizado el contrato que antecede, cancelan-

do en el original perteneciente al comprador los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nos. 309589 y 1111660 respectivamente. DOY FE: Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.
Secretaria Ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.